



Tarjeta de Débito BPS-Prestaciones y Uruguay Social - Reducción de IVA

De acuerdo al Decreto 288/012 de 29/08/12 las enajenaciones de bienes y las prestaciones de servicios efectuadas a consumidores finales gozan de una reducción total del Impuesto al Valor Agregado siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de débito Uruguay Social y tarjetas de débito e instrumentos de dinero electrónico BPS Prestaciones para cobro de Asignaciones Familiares.

Reducción

Hasta el 30 de setiembre de 2015 la reducción de IVA fué en todos los casos de 18,03% (dieciocho coma cero tres por ciento) del monto de la operación.

A partir del 1° de octubre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2018, sólo podrán determinar la reducción dispuesta:

1. los contribuyentes comprendidos en el Grupo No Cede de la DGI cuyos ingresos en el ejercicio anterior no hayan superado la cifra equivalente a UI 4:000.000 (cuatro millones de unidades indexadas) o que se encuentren en su primer ejercicio de actividad, que desarrollen actividades de farmacia, quioscos, librerías, papelerías y expedición de artículos comestibles, tales como supermercados, provisiones, fiambrerías, carnicerías, bares, panaderías, heladerías y fábricas de pastas;
2. los contribuyentes comprendidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del TO-1996, en el Monotributo o en el Monotributo Social MIDES, siempre que en el desarrollo de sus actividades enajenen habitualmente cualquier combinación de bienes que se encuentren exentos o gravados a la tasa básica o mínima del IVA.

También será de aplicación para los contribuyentes referidos en el numeral 1) precedente cuyos ingresos en el ejercicio anterior hayan superado la cifra equivalente a UI 4:000.000 (cuatro millones de unidades indexadas) entre el 1° de octubre de 2015 y el 30 de junio de 2018.